

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación

*"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

EXPTE. N° 1050-578-2020

RESOLUCION N° 1928 E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2020

VISTO:

La necesidad de difundir recomendaciones a las instituciones educativas de gestión privada y cooperativa y autorizarlas a establecer un horario de atención al público para percibir las cuotas mensuales; y

CONSIDERANDO:

Que, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica", consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2020, constituye medidas excepcionales de emergencia por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que, por Decreto Acuerdo N° 1347-G-2020, la Provincia se adhiere al "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020.

Que, mediante Resolución N° 1082-E-2020, este Ministerio dispuso el cierre de los edificios escolares con motivo de las normativas excepcionales emitidas por el Gobierno de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica, prorrogada por su similar N° 1121-E-2020.

Que, por Resolución N° 1727-E-2020, se dispuso que las oficinas ministeriales e instituciones educativas de la Provincia de Jujuy, realizarán exclusivamente trabajo y actividades educativas en modalidad remota o virtual, conforme directivas impartidas por Resolución N° 1067-E-2020 y las complementarias, mientras se mantenga el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" con retorno a la Fase Uno (1) sanitaria en todo el territorio provincial, dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial a partir del 20 de junio de 2020, mediante Decreto Acuerdo N° 1145-G-2020, prorrogado por sus similares N° 1185-G-2020, N° 1190-G-2020, N° 1233-G-2020 y N° 1346-G-2020.

Que, las escuelas de gestión privada y cooperativa se encuentran desarrollando el ciclo lectivo con apego a la normativa antes mencionada, impartiendo el servicio educativo en forma remota o a distancia, y a los fines de continuar prestando el mismo y preservar las fuentes de trabajo por razones de bien común, requieren continuar percibiendo las cuotas mensuales de los estudiantes que integran su matrícula.

Que, es competencia de este ministerio organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial (art. 7° de la Ley de Educación de la Provincia de Jujuy N° 5807).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación

*"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*



2 /// CDE. A RESOLUCION N°

1928 -E

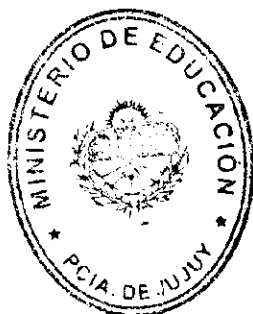
Que, resulta impostergable adoptar las decisiones excepcionales que amerita la pandemia, de acuerdo con la dinámica de la situación epidemiológica.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a las instituciones de gestión privada y cooperativa a fijar un horario reducido de atención al público con el objeto de percibir las cuotas mensuales de los alumnos que integran su matrícula, quedando bajo responsabilidad de cada institución cumplimentar las disposiciones del COE y del Gobierno de la Provincia especialmente citar escalonadamente a los tutores de los alumnos a fin de evitar aglomeraciones, proveer alcohol en gel, limpieza de superficies de uso frecuente, cumpliendo las demás reglas de higiene y prevención sanitaria en vigor y manteniendo el distanciamiento social adecuado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en las normas de emergencia vigentes.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al COE. Pase a a la Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Privada para notificación a las instituciones de gestión privada y cooperativa, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación